

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023 informando que correspondió por reparto la demanda sucesoria de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA.
DEMANDANTE: LILIANA PAREDES MEJIA.
ANDRES ALBERTO PAREDES MEJIA.
CAUSANTE: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ.
RADICADO: 190014003002-2023-00142-00

Auto Interlocutorio Nro. 563

Visto el informe que antecede y examinada la demanda sub iudice, se observan las siguientes falencias:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 489.6 del código general del proceso, se hace necesario allegar el certificado catastral del inmueble que forma parte del activo sucesoral, para determinar la cuantía.
2. En la pretensión quinta de la demanda se solicita se liquida la sociedad conyugal conformada entre el causante y la señora Carmen Ante Cerón, sin embargo, en el acápite direcciones para notificaciones, no se informa la dirección para notificación de la señora Ante Cerón.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda sucesoria de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948dcfc29ff8395e78cc9a6953dbaacdd6180e1708bde9364024f47fb8f7c67f**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>